

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DERIVADA DE LA PRIMERA INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA EN EL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DELEGACIÓN ACUÑA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, EN FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----**

**-----FUNDAMENTACIÓN-----**

1. El artículo 57, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como atribución del Consejo de la Judicatura el ordenar, por conducto del Presidente del Consejo, que la Visitaduría Judicial realice las auditorias especiales o visitas de inspección que considere, con objeto de proveer una mejor administración de justicia. -----

2. El artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la Visitaduría Judicial General es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura competente para inspeccionar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, así como para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos. -----

3. El segundo párrafo, del artículo 122 de la Ley Orgánica en cita, establece que el Visitador Judicial General deberá informar con la debida oportunidad al Presidente del Consejo de la Judicatura, de las visitas ordinarias de inspección que se vayan a practicar a fin de que se proceda a fijar el correspondiente aviso en los estrados del órgano, con una anticipación mínima de quince días, para el efecto de que las personas interesadas puedan acudir a la visita y manifestar sus quejas o denuncias.-----

4. Asimismo el artículo 122 A establece los puntos que, en cada órgano jurisdiccional, considerando las particularidades de cada uno, deben analizarse. -----

5. El artículo 36 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado establece que, el Consejo analizará y, en su caso, aprobará el programa de visitas ordinarias semestrales que presente la Visitaduría, y lo propondrá en ejecución, por conducto de su Presidente. -----

6. El artículo 8 Fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza establece como atribución del Visitador Judicial General el planear, programar, coordinar e implementar la práctica de visitas e inspecciones. -----

7. El artículo 18 fracción II del mencionado reglamento establece como obligación de los visitadores el participar en la práctica de las (visitas/inspecciones) programadas. -----

8. El artículo 18 fracción VI de dicho cuerpo normativo establece como obligación de los visitadores el auxiliar en las inspecciones programadas. -----

9. El artículo 21 del reglamento en cita establece como finalidad de las visitas e inspecciones ordinarias, recabar información sobre el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y de los no jurisdiccionales, así como verificar los sistemas organizacionales de los mismos y supervisar la conducta de sus integrantes. -----

10. Asimismo el artículo 30 del mencionado reglamento de la Visitaduría determina que las visitas e inspecciones ordinarias serán atendidas por el titular del órgano visitado o por quien se encuentre encargado del despacho y, en su caso, se contará con la presencia del secretario de acuerdo y trámite. -----

11. El artículo 27 del reglamento en cita indica que las visitas e inspecciones se efectuarán en días y horas hábiles y podrán prolongarse fuera de las mismas hasta su conclusión. -----

-----**MOTIVACIÓN**-----

En sesión celebrada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día veinticinco de agosto del año en curso, fue dictado el acuerdo C-112-2021, a través del cual se aprobó el Calendario de Visitas Judiciales e Inspecciones Administrativas, estableciendo el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno para la realización del ejercicio de inspección respectivo para el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias Delegación Acuña.-----

-----**GENERALIDADES**-----

**1. Funcionario Titular del Ejercicio.** Maestro Gerardo Ontiveros Rentería, Visitador Judicial General y Licenciada Melissa Lissete Gallegos González, Visitadora Auxiliar.-----

**2. Instrumento con el que se identificaron.** Credencial expedida por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

**3. Número de oficio del informe de visita.** Oficio VJG/434/2021 de fecha 27 de agosto de dos mil veintiuno.-----

**4. Órgano supervisado.** Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias Delegación Acuña.-----

**5. Lugar y fecha del ejercicio.** Distrito Judicial de Acuña con residencia en esa ciudad, el día veintidós de octubre de los dos mil veintiuno.-----

**6. Hora de Inicio:** 9:00 horas. -----

**7. Periodo de supervisión:** Primera Inspección Administrativa dos mil veintiuno. Comprende del día seis de enero del año dos mil veintiuno al veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.-----

**8. Personal encargado de atender la visita:** A través del oficio CEMASC237/2021, la Directora del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, Maestra Sara María Guerrero Tecuanhuehue, informó a la Visitaduría, que la Licenciada María Elena Maldonado Jiménez, Facilitadora única adscrita a la Delegación de dicho Centro en este Distrito Judicial, se encuentra bajo licencia médica y se encontrará incapacitada hasta el 25 de octubre del año en curso, por lo que fue imposible que estuviera presente en esta Inspección Administrativa.-----

**9. Aviso de visita:** Al hacerse presente la Titular de esta Inspección Administrativa en la oficina correspondiente al área de Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, la cual se encontraba cerrada, por lo cual no se tuvo acceso y únicamente se cercioró de que se encontrara en un lugar visible de forma oportuna, el aviso para la práctica de la inspección y que en el mismo se contiene la fecha fijada para el inicio de este ejercicio, que la Visitaduría ocurre en representación del Consejo y que durante el ejercicio se recibirán las quejas o denuncias que hubiere contra los servidores públicos del órgano, así como los días y horas en que se podrán manifestar las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de la Judicatura.-----

-----**REVISIÓN**-----

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Visitas Judiciales e Inspecciones Administrativas, se procede a hacer la revisión respectiva de este órgano en los siguientes términos:

**Plantilla de personal:** De conformidad con la información proporcionada por la Oficialía Mayor, se hace constar que la facilitadora María Elena Maldonado Jiménez, es la única en el área de Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.-

**Evaluación del personal:** Por instrucción del Visitador Judicial General se omite dicha evaluación, toda vez que ésta será llevada a cabo en la Dirección General de Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.-----

**Quejas y denuncias por escrito:** Durante la jornada, no se presentaron ciudadanos a interponer diversas quejas y denuncias, siendo. -----

**Quejas y denuncias por comparecencia:** Durante la jornada, no acudieron ciudadanos a interponer quejas y denuncias por comparecencia. -----

**Cumplimiento de acuerdos, circulares u objetivos disciplinarios:** A continuación se procede a hacer la revisión respectiva del cumplimiento de acuerdos, circulares u objetivos disciplinarios que le competen al órgano en cuestión, lo cual se hace en los siguientes términos:

- A) Acuerdos del Consejo relativos al Covid-19: Se procede a hacer la revisión de la aplicación de las medidas decretadas

en los Acuerdos C-109/2020 y C-046/2021, las cuales se cumplen a cabalidad.

**Obligaciones de Titulares:** Al respecto de esta información, se solicita al facilitador del órgano los informes mensuales remitidos, asimismo se desprende que fueron asignados **104** procedimientos. La información pormenorizada al respecto se localizará en el **“Anexo 1M, Informe de Delegación.**

**Mediación:** Respecto al **Anexo 2M. Análisis de Mediación,** de acuerdo al muestreo de expedientes de conformidad con el oficio VGJ-560/2021, se requerirá a la encargada de la Delegación remita un muestreo a determinar a las oficinas Centrales del CEMASC, en fecha 01 de noviembre del año en curso, esto cuando sea la Inspección Administrativa en dicho Órgano.

**Conciliación:** Respecto al **Anexo 3M. Análisis de Conciliación,** de acuerdo al muestreo de expedientes de conformidad con el oficio VGJ-560/2021, se requerirá a la encargada de la Delegación remita un muestreo a determinar a las oficinas Centrales del CEMASC, en fecha 01 de noviembre del año en curso, esto cuando sea la Inspección Administrativa en dicho Órgano.

**Evaluación Neutral:** Se solicita la información relativa a la cantidad de procedimientos de evaluación neutral celebrados durante el periodo a evaluar, del cual informan Oficinas Centrales que no existe ninguna evaluación.

**Arbitraje:** Se solicita la información relativa a la cantidad de procedimientos de arbitraje celebrados durante el periodo a evaluar, del cual informan Oficinas Centrales que no existe ninguna evaluación.

----- **CIERRE DE ACTA** -----

**Manifestaciones del personal:** No hubo manifestación alguna del personal.

**Manifestaciones de usuarios o litigantes:** No hubo manifestación alguna de usuarios o litigantes.

**Con lo anterior, se hace constar que a las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se concluyó la Primer Inspección Administrativa, de la que se levanta acta por triplicado que firman el personal de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.**

Maestro Gerardo Ontiveros Rentería.  
**Visitador Judicial General**

Licenciada Melissa Lissete Gallegos González.  
**Visitadora Auxiliar.**



Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial, adscrita a la Visitaduría Judicial General, hago constar y certifico que, en términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta y anexos de inspección administrativa identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la funcionaria pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de enero de 2022.

Mariana del Rocío Hernández Mata  
Visitadora Judicial.